



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Verbal (Reconvención) No. 2020 – 00387

Téngase en cuenta para los fines que correspondan que dentro de la oportunidad de ley de los sujetos demandados en reconvención guardaron silencio, conducta que será apreciada en su oportunidad procesal conforme al canon 97 del C.G del P.

Así las cosas, Secretaría proceda en los términos dispuestos en el artículo 370 de la codificación en comento.

Entorno a la petición de la demandante en reconvención consistente en que se tenga por notificados a los demandados, es menester, ponerle de presente el inciso final del auto adiado 9 de septiembre de 2022<sup>1</sup>, en lo demás, ha de estarse a lo resuelto con precedencia.

NOTIFÍQUESE (2),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 7 de marzo de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

<sup>1</sup> [03AutoAdmiteDemandaReconvencion.pdf](#)